JUNIGIPALIDAD DE TUMAN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 178-2016-MDT

Tumán, 28 de abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

PO CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Tumán en su Sesión Ordinaria N°08-2016-CMDT de fecha 28 de abril del 2016; ha tratado el Informe N° 013-2016-MDT/OPP sobre Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680; que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título IV; sobre descentralización; establecen que las municipalidades promueven; apoyan y reglamentan la participación municipal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; articulo 1 primer gobierno locales establece que los gobiernos son entidades básicas de la organización territorial del estado y canalés inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Además en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo en su artículo 53° señala que las municipalidades se rigen por presupuesto participativo anuales como instrumentos de administración y gestión; los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia; y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, mediante Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF; defienden y establecen mecanismos para la participación ciudadana para la toma de decisiones referente a la asignación de los recursos públicos en los procesos de la elaboración del plan de desarrollo concertado y del presupuesto participativo.

Que, la Ley N° 29298; Ley que Modifica la Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo en sus artículos 4°,5°,6°,7° referida a las instancias del presupuesto participativo los alcances de proceso de programación participativa; las nuevas fases del proceso participativo y la oficialización de compromisos.

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; en cumplimiento a las posiciones finales del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF; Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo; la Resolución Directoral Nº007-2010-EF/7601; APROBADO EL INSTRUCTIVO Nº 001-2010-EF/7601 del proceso del presupuesto participativo basados a resultados; que reglamenta dichos proceso precisando entre otros aspectos; los mecanismos de identificación y de acreditación de los agentes participantes y las responsabilidades de los mismos.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

Que, visto el Informe Nº 013-2016-MDT/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; informa que el reglamento de presupuesto participativo basado en resultados 2017 de la Municipalidad Distrital esta para la aprobación del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972. EL Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MULTIANUAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Multianual del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Tumán que consta de tres títulos; veintiocho artículos y un Anexo N° 01 el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Programación e Inversión (OPI) y la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza, su reglamento y sus anexos en la página Web de la institución municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.





